



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2023

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintisiete de marzo de dos mil veintitrés**, se reunieron de forma presencial, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE - PRESIDENTE
D ^a . M ^a LUSCINDA CARRERES VILLENA	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a JESÚS LÓPEZ INIESTA	SEXTA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	SÉPTIMO TTE. ALCALDE
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D ^a . SONIA MASCUÑAN ALFARO	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA	CONCEJALA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	CONCEJAL
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. ANTONIO REINA GARCÍA	CONCEJAL
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA

NO ASISTE:

D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
------------------------------	----------

SECRETARIO GENERAL:
MARTÍNEZ

D. ANTONIO SEGURA

INTERVENTORA:

D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA
MARTÍNEZ

D^a. M^a JESÚS ALFARO

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de marzo de 2023, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de



género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Dar cuenta de la liquidación del presupuesto 2022.
3. Dar cuenta del expediente de incorporación de remanentes de 2022 a 2023.
4. Expediente de modificación de créditos 2CE/2023, por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de subvenciones.
5. Expediente de modificación de créditos 2SC/2023, por suplemento de créditos y modificación del Plan Estratégico de subvenciones.
6. Expediente de modificación de créditos 3CE/2023 por créditos extraordinarios
7. Expediente de modificación de créditos 3SC/2023, por suplemento de créditos.
8. Revisión de precios contrato de servicio de recogida R.S.U. y limpieza viaria.
9. Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.
10. Convenio con la Universidad de Alicante para limpieza, documentación arqueológica y análisis estructural del Castillo de Hellín.
11. Convenio con la Universidad de Alicante para excavación y estudio arqueológico de la aldea altomedieval de Loma Eugenia.
12. Aprobación de los pliegos que rigen la enajenación de las parcelas del Polígono Industrial San Rafael Sector La Fuente.
13. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones.
14. Asuntos de urgencia.
15. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del Acta de Pleno correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de febrero de 2023, manifestando el Sr. Alcalde que se aprueba por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.

2. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de marzo de 2023, dio cuenta de la liquidación del Presupuesto 2022, cuyo dictamen queda como sigue:

“Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 529 de 28/02/2023 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 que a continuación se transcribe:



D. Ramón García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, formulada por la Sra. Interventora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la que se ponen de manifiesto los siguientes resultados:

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO										
CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RATIO %O	PAGOS	OBLIG. PTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTE DE CRÉDITO
1	GASTOS DE PERSONAL	10.249.278,90	4.091.718,64	14.340.997,54	12.127.825,35	12.127.825,35	85%	12.127.825,35	0,00	2.213.172,19
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.793.285,28	2.416.985,93	9.210.271,21	7.603.989,12	7.367.942,43	80%	7.227.031,48	140.910,95	1.842.328,78
3	GASTOS FINANCIEROS	85.194,70	19.500,00	104.694,70	88.711,50	88.711,50	85%	88.699,24	12,26	15.983,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.036.841,77	139.546,76	1.176.388,53	1.073.689,79	1.071.487,70	91%	1.034.049,70	37.438,00	104.900,83
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	500.000,00	-275.628,54	224.371,46	0,00	0,00	0%	0,00	0,00	224.371,46
6	INVERSIONES REALES	848.601,10	13.982.625,21	14.831.226,31	10.203.280,67	1.488.801,01	10%	1.407.344,71	81.456,30	13.342.425,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	37.943,74	37.943,74	37.116,78	37.116,78	98%	37.116,78	0,00	826,96
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.990.136,55	1.183.600,00	4.173.736,55	4.172.344,13	4.172.344,13	100%	4.172.344,13	0,00	1.392,42
	SUMAS TOTALES	22.503.338,30	21.596.291,74	44.099.630,04	35.306.957,34	26.354.228,90		26.094.411,39	259.817,51	17.745.401,14

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO												
CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RATIO %DRN	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS. PTES. DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN
1	Impuestos directos	10.615.000,00	0,00	10.615.000,00	10.388.825,69	164.495,26	117.045,06	10.107.285,37	95%	9.570.745,39	536.539,98	-507.714,63
2	Impuestos indirectos	359.700,00	0,00	359.700,00	261.870,33	9.504,31	0,00	252.366,02	70%	252.069,91	296,11	-107.333,98
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.304.750,00	18.843,00	2.323.593,00	2.829.449,60	34.677,96	7.104,15	2.787.667,49	120%	2.140.724,93	646.942,56	464.074,49
4	Transferencias corrientes	8.930.888,30	3.262.121,60	12.193.009,90	12.278.157,30	305.811,79	0,00	11.972.345,51	98%	11.669.667,69	302.677,82	-220.664,39
5	Ingresos patrimoniales	233.000,00	0,00	233.000,00	273.032,50	15.378,10	0,00	257.654,40	111%	153.141,03	104.513,37	24.654,40
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	258.245,08	258.245,08	300.658,17	78.853,22	0,00	221.804,95	86%	75.794,30	146.010,65	-36.440,13
7	Transferencias de capital	60.000,00	3.794.550,28	3.854.550,28	3.869.391,96	48.764,51	0,00	3.820.627,45	99%	3.622.907,16	197.720,29	-33.922,83
8	Activos financieros	0,00	14.262.531,78	14.262.531,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0,00	0,00	-14.262.531,78
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0%	0,00	0,00	0,00
	SUMAS TOTALES	22.503.338,30	21.596.291,74	44.099.630,04	30.201.385,55	657.485,15	124.149,21	29.419.751,19		27.485.050,41	1.934.700,78	-14.679.878,85

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022



RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	25.377.318,79	20.655.966,98		4.721.351,81
b. Operaciones de capital.	4.042.432,40	1.525.917,79		2.516.514,61
1. Total operaciones no financieras (a + b)	29.419.751,19	22.181.884,77		7.237.866,42
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	4.172.344,13		-4.172.344,13
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	4.172.344,13		-4.172.344,13
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	29.419.751,19	26.354.228,90		3.065.522,29
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.406.187,95	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.455.049,71	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			5.542.570,41	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			-1.681.332,75	-1.681.332,75
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				1.384.189,54

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2022

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		13.611.631,91		10.993.378,93
2. (+) Derechos pendientes de cobro		16.703.790,80		16.415.897,19
- (+) del Presupuesto corriente	1.934.700,78		3.774.583,66	
- (+) de Presupuestos cerrados	14.733.334,51		12.620.817,32	
- (+) de operaciones no presupuestarias	35.755,51		20.496,21	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.329.953,15		2.294.494,61
- (+) del Presupuesto corriente	259.817,51		207.059,33	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.060.054,05		1.212.068,98	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.010.081,59		875.366,30	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-1.405,84		191.557,70
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	168.157,03		208,84	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	166.751,19		191.766,54	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		27.984.063,72		25.306.339,21
II. Saldos de dudoso cobro		10.952.076,43		10.411.495,61
III. Exceso de financiación afectada		13.301.301,60		10.166.939,73
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		3.730.685,69		4.727.903,87

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO 2022

RTGG	Saldo de Obligaciones pendientes 31-12-2022	Saldo obligaciones devolución ingresos pendientes 31-12-2022	RTGG Ajustado
3.730.685,69	199.414,18	28.971,44	3.502.300,07 €

CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2022

Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe



		Liquidación 2022
a	Derechos reconocidos Capítulos 1 al 7	29.419.751,19
b	Obligaciones reconocidas Capítulos 1 al 7	22.181.884,77
c= a-b	Saldo no financiero antes de ajustes	7.237.866,42
Identif.	Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos	Importe Ajuste a aplicar
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-133.798,99
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	351,24
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-125.470,24
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	3.923,72
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	11.614,64
	(+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009	-1.424.374,37
GR006	Intereses	7.402,34
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-90.275,15
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	10.729,23
GR099	Otros(1)	25.015,23
d	Total de ajustes a Liquidación de la Entidad	-1.714.882,23
e=c+d	Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación	5.522.984,19

CUMPLIMIENTO OBJETIVO REGLA DE GASTO 2022

Concepto	Liquidación Ejercicio 2021 Obligaciones Reconocidas	Liquidación Ejercicio 2022 Obligaciones Reconocidas
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	17.610.953,89	22.093.173,27
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-49.141,16	65.259,80
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-73.794,51	90.275,15
Otros (cta555)	24.653,35	-25.015,35
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	17.561.812,73	22.158.433,07
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-3.156.422,79	-3.946.932,93
Gasto computable del ejercicio	14.405.389,94	18.211.500,14



AHORRO NETO

AHORRO NETO: **4.919.430**

LIMITE DE ENDEUDAMIENTO

El volumen de deuda con los datos existentes a 31 de diciembre de 2022 es el siguiente:

(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	25.377.319
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0
TOTAL, INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	25.377.319
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2022:	10.445.964
DEUDA VIVA A 31/12/2022: Préstamos a largo plazo	10.445.964
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	41.16%

Visto los informes de intervención y demás documentación que obra en el expediente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Esta Alcaldía, HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el Estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, integrado por las partes a que se refiere la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO: Aprobar los estados de Tesorería, de situación y movimientos de Operaciones no presupuestarias y gastos con financiación afectada, como documentos básicos necesarios, junto con la liquidación del Presupuesto, para cuantificar el Remanente de Tesorería independientemente y teniendo en cuenta el criterio de contabilización de derechos y dotación de saldos de dudoso cobro. Igualmente se aprueban los remanentes de créditos resultantes.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, y a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma, de acuerdo con lo que establecen los artículos 193.4 y 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 y 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.”

Se ausenta el Sr. Díaz Sánchez, por motivos familiares.



La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:02:43** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/03/27/Pleno_Ordinario_27-03-2023/video_202303270901530000_FH.mov

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

3. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE 2022 A 2023.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de marzo de 2023, dio cuenta del expediente de incorporación de remanentes de 2022 a 2023, cuyo dictamen queda como sigue:

“Dar cuenta del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora, quien da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 535 de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito que a continuación se transcribe:

D. Ramón García Rodríguez, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.1/2023, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Intervención Municipal

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.1/2023, en el que se incluye el expediente de incorporación provisional aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 41 de 10/01/2023, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

B) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior. [artículo 182.1.b), TRLRHL]		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1531 61900.00	Proyecto remodelación integral avda. Libertad, Poeta M.º Tomás y calle Murcia	70.509,89 €
1532 61900.00	Planes provinciales. Reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. POS 2021	50.019,38 €
1532 61900.00	Planes provinciales. Reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. POS 2022	241.428,04 €
1532 61900.10	Pavimentación vías públicas Hellín y pedanías.	380.828,59 €
1532 61900.10	Remodelación integral Nava de Campana	77.542,74 €
1700 22706.01	Contrato Asistencia técnica para la elaboración de un Plan de Acción Local en el marco	6.482,57 €



	<i>de los ODS de la agenda 2030.</i>	
1710 21001.00	<i>Poda arbolado avda. de la Constitución</i>	17.978,18 €
1710 61900.00	<i>Servicio proyecto remodelación parque Vicente Garaulet Sequero. INGESAGUA</i>	14.949,55 €
3420 62200.10	<i>Pista multi-deporte Barrio de la Estación.</i>	38.757,41 €
4312 63200.00	<i>Proyecto remodelación Mercado de Abastos con el concepto Hellín Plaza.</i>	1.500,00 €
4320 62400.00	<i>Vehículo especial para mantenimiento vía del Camarillas.</i>	18.143,95 €
9200 22706.07	<i>Honorarios servicios profesionales</i>	45.996,30 €
9200 21200.01	<i>Rehabilitación local B.º Calvario</i>	9.432,38 €
9200 21200.01	<i>Línea de B.T. y CGMP en Centro Social-Iglesia de la pedanía Rincón del Moro.</i>	2.194,17 €
	Total, apartado B:	975.763,15 €

C) Los créditos por operaciones de capital. [artículo 182.1.c), TRLRHL]		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2410 62200.00	<i>Construcción Naves CIES</i>	200.368,23 €
4312 63200.00	<i>Remodelación Mercado de Abastos. Hellín Plaza</i>	55.000,00 €
	Total, apartado C:	255.368,23 €

D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados. [artículo 182.1.d), TRLRHL]

PRESTAMOS		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1531 61900.00	<i>Remodelación integral Avda. Libertad, Poeta M.º Tomás y ctra. Murcia</i>	5.153.257,46 €
1532 61901.00	<i>Remodelación integral Nava de Campana</i>	2.435.233,23 €
2410 62200.00	<i>Construcción Naves CIES</i>	64.631,76 €
	Total, préstamos:	7.653.122,45 €

SUBVENCIONES		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1532 61900.00	<i>Plan Provincial de Obras y Servicios. POS 2021</i>	52.214,66 €
1532 61900.00	<i>Plan Provincial de Obras y Servicios. POS 2022</i>	43.530,23 €
1622 63200.00	<i>Mejoras de las instalaciones del punto limpio. Subv. Next Generation</i>	30.736,38 €
2312 13102.00	<i>PLT Plan Corresponsables</i>	11.537,66 €
2312 16002.00	<i>Seguridad social Plan Corresponsables</i>	5.747,17 €
2312 22699.02	<i>Gastos diversos Plan Corresponsables</i>	59.814,51 €
2312 22799.00	<i>Trabajos realizados por empresas: Plan corresponsables</i>	50.000,00 €
2313 13100.00	<i>Personal Laboral Temporal Casa de Acogida PEVG</i>	9.531,30 €
2313 16001.00	<i>Seguridad Social personal labora casa de acogida: PEVG</i>	4.493,00 €
2313 22699.02	<i>Gastos diversos. PEVG</i>	5.350,67 €
2410 13100.00	<i>Personal Laboral Temporal: Planes de Empleo</i>	764.723,40 €
2410 16002.00	<i>Seguridad social: Planes de Empleo</i>	275.716,60 €
2410 13100.01	<i>Personal laboral temporal: PEEZRD</i>	222.286,17 €
2410 16004.00	<i>Seguridad social: PEEZRD</i>	125.569,08 €
2410 16000.04	<i>Seguridad Social REQUAL: "Saborea Hellín"</i>	1.927,00 €
3231 13100.00	<i>PLT. Mecanismo RRR. Subvención Escuela Infantil Agramón</i>	17.829,49 €
3231 13100.10	<i>PLT. EEII. Mecanismo RRR. Subvención Escuela Infantil Nava de Campaña</i>	35.658,97 €
3231 16001.01	<i>Seguridad Social PLT. EEII. Mecanismo RRR. Subvención Escuela Infantil de Agramón</i>	5.650,82 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

3231 16001.10	Seguridad social EEII. Mecanismo RRR. Subvención Escuela Infantil Nava de Campaña	11.301,64 €
3231 22699.10	Gastos diversos EEII. Mecanismo RRR. Subvención Escuela Infantil Agramón	4.472,35 €
3231 22699.20	Gastos diversos EEII. Mecanismo RRR. Subvención Escuela Infantil Nava de Campaña	13.218,72 €
3231 63200.00	Remodelación EEII Nava Campaña	73.641,87 €
3231 63200.10	Remodelación EEII Agramón	92.760,03 €
3322 22706.00	Digitalización obra M.º Tomás	2.160,92 €
4321 62200.00	Actuaciones 6,7,9,10 y 12: Vía del Camarillas (GEOPARQUE)	1.395.665,54 €
4321 22706.10	Actuación 4: Plan de marketing global	65.000,00 €
4321 62200.01	Actuaciones 13,14,15 y 16: Recursos de alojamiento	850.530,00 €
4321 63200.00	Actuaciones 17,18 y 19: Recuperación patrimonio cultural Torre de Isso	300.000,00 €
4321 62200.02	Actuación 8: Centro de recepción visitante de Minateda	200.000,00 €
4321 22799.01	Actuación 3: Diseño de productos	60.000,00 €
4321 22602.00	Actuación 21: Desarrollo plan de Marketing	40.000,00 €
4321 22799.00	Actuación 22: Jornadas turísticas, actividades y seminarios	55.000,00 €
4321 22799.02	Actuación 2: Dinamización del foro social y turístico	60.000,00 €
4321 22699.00	Actuaciones 23 y 24: Work Shops con inversores turísticos y Fam Trips	167.500,00 €
4321 22706.01	Actuación 1: Ente gestor dotación personal y material	208.871,00 €
4321 63200.01	Actuación 5: Adecuación estación del tren de Hellín	25.000,00 €
4320 22799.00	PSTH. Jornadas turísticas. Patrocinio Destinos Turísticos Inteligentes Hellín.	5.000,00 €
4320 22706.02	PSTH. Redacción anteproyecto remodelación camping Cañada de Agra.	8.470,00 €
4320 22706.01	PSTH. Contrato servicios asesoramiento	12.066,66 €
4320 22706.03	PSTH. Contrato de servicios: Ente gestor destino turístico inteligente	18.029,00 €
4320 22699.01	PSTH. Gastos diversos	5.000,00 €
9200 21200.01	Rehabilitación local B.º Calvario	10.000,00 €
	Total, subvenciones:	5.406.004,84 €
	OTROS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	
1531 61900.00	Remodelación integral Avda. Libertad, Poeta Mº Tomás y ctra. Murcia	242.174,31 €
	Total, otros con financiación afectada:	242.174,31 €
RESUMEN:		
	Créditos incluidos en el apartado B:	975.763,15 €
	Créditos incluidos en el apartado C:	255.368,23 €
	Créditos incluidos en el apartado D:	
	Préstamos:	7.653.122,45 €
	Subvenciones:	5.406.004,84 €
	Otros con financiación afectada:	242.174,31 €
	Total, apartado D:	13.301.301,60 €
	Total, expediente de Incorporación, B+C+D:	14.532.432,98 €

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.231.131,38 €
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	13.301.301,60 €



	Suma la financiación	14.532.432,98 €
--	-----------------------------	------------------------

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*"

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2CE/2023, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de marzo de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 2CE/2023, por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

"Expediente de modificación de créditos 2CE/2023, por créditos extraordinarios.

Por parte del Sr. Presidente se procede a exponer el expediente de modificación de créditos 2CE/2023 por créditos extraordinarios, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con la finalidad de financiar diversos proyectos y la concesión de diversas subvenciones a las cofradías y hermandades de la Semana Santa de Hellín, que se detallan a continuación.



TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Alta en Gastos		
Aplicación	Descripción	Importe
1532 61902.00	Remodelación integral calles Esparto y Sangradera	350.000,00 €
1532 60000.00	Adquisición de terrenos en Isso	52.780,00 €
1640 62200.00	Construcción nichos en los cementerios de Hellín y Las Minas	100.000,00 €
2310 48000.02	Subvención Cáritas. Programa Infancia	10.000,00 €
2313 21200.00	Gastos de mantenimiento. Punto de encuentro familiar	2.000,00 €
2410 21200.00	Mantenimiento Centro de Formación del Polígono.	2.000,00 €
3300 22100.00	Energía eléctrica salón de actos fundación CCM	2.300,00 €
3300 22706.00	Proyecto auditorio municipal	250.000,00 €
3300 47900.00	Aportación a la fundación CCM, cesión salón de actos.	2.426,86 €
3380 48000.24	Subvención Hermandad de la Santa Cena	1.000,00 €
3380 48000.25	Subvención Hermandad de la Santa Cruz y Virgen de la Amargura	3.000,00 €
3380 48000.26	Subvención Hermandad Virgen de la Alegría	1.000,00 €
3380 48000.27	Subvención Hermandad de Santa María Magdalena	3.000,00 €
4320 21000.00	Infraestructuras y bienes naturales. Diseño y realización de nuevos senderos	12.000,00 €
Total		791.506,86 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- a) Con al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	791.506,86

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de enero de 2023, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
3380 48000.01	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de la Santa Cena Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.000,00 €	R.O.
3380 48000.02	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de la Santa Cruz y Virgen de la	b)	Según el artículo 25.2. m)	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a	3.000,00 €	R.O.



		Amargura Concesión directa		de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	través de las actividades realizadas por la asociación.		
3380 48000.03	Concejalía de Semana Santa	Hermandad Virgen de la Alegría Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.000,00 €	R.O.
3380 48000.04	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de Sta. María Magdalena Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	3.000,00 €	R.O.
2310 48000.02	Concejalía de Servicios Sociales	Cáritas Inter parroquial Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Aportación al programa de la Infancia	10.000,00 €	R.O.

- 1)
 - a) Actividades educativas.
 - b) Actividades culturales
 - c) Actividades relativas a la Sanidad
 - d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.
 - e) Actividades deportivas.
 - f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.
- 2) Recursos Ordinarios.

SEXTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.



SEPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 2CE/2023, por créditos extraordinarios, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

Abstenciones:

- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2CE/2023, por créditos extraordinarios.”

La deliberación de este asunto pueden consultarla en el **minuto 00:14:37** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/03/27/Pleno_Ordinario_27-03-2023/video_202303270901530000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de la concejala de la AEH, del concejal de C`s, de 6 concejales del PP y los 10 concejales del PSOE y con la abstención de la concejala de VOX, **acuerda:**

1º. Aprobar la modificación de créditos por créditos extraordinarios 2CE/2023, cuyo importe asciende a **791.506,86 euros** y la modificación del Plan Estratégico de subvenciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios		
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
	Alta en Gastos	
Aplicación	Descripción	Importe
1532 61902.00	Remodelación integral calles Esparto y Sangradera	350.000,00 €



1532 60000.00	Adquisición de terrenos en Isso	52.780,00 €
1640 62200.00	Construcción nichos en los cementerios de Hellín y Las Minas	100.000,00 €
2310 48000.02	Subvención Cáritas. Programa Infancia	10.000,00 €
2313 21200.00	Gastos de mantenimiento. Punto de encuentro familiar	2.000,00 €
2410 21200.00	Mantenimiento Centro de Formación del Polígono.	2.000,00 €
3300 22100.00	Energía eléctrica salón de actos fundación CCM	2.300,00 €
3300 22706.00	Proyecto auditorio municipal	250.000,00 €
3300 47900.00	Aportación a la fundación CCM, cesión salón de actos.	2.426,86 €
3380 48000.24	Subvención Hermandad de la Santa Cena	1.000,00 €
3380 48000.25	Subvención Hermandad de la Santa Cruz y Virgen de la Amargura	3.000,00 €
3380 48000.26	Subvención Hermandad Virgen de la Alegría	1.000,00 €
3380 48000.27	Subvención Hermandad de Santa María Magdalena	3.000,00 €
4320 21000.00	Infraestructuras y bienes naturales. Diseño y realización de nuevos senderos	12.000,00 €
Total		791.506,86 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. a) Con al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	791.506,86

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de enero de 2023, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
3380 48000.01	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de la Santa Cena Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	1.000,00 €	R.O.
3380 48000.02	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de la Santa Cruz y Virgen de la Amargura Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	3.000,00 €	R.O.
3380 48000.03	Concejalía de Semana Santa	Hermandad Virgen de la Alegría	b)	Según el artículo 25.2. m)	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a	1.000,00 €	R.O.



		Concesión directa		de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	través de las actividades realizadas por la asociación.		
3380 48000.04	Concejalía de Semana Santa	Hermandad de Sta. María Magdalena Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	3.000,00 €	R.O.
2310 48000.02	Concejalía de Servicios Sociales	Cáritas Inter parroquial Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Aportación al programa de la Infancia	10.000,00 €	R.O.

- 2) a) Actividades educativas.
b) Actividades culturales
c) Actividades relativas a la Sanidad
d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.
e) Actividades deportivas.
f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.
- 2) Recursos Ordinarios.

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

5. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2SC/2023 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de marzo de 2023, dictaminó



favorablemente el expediente de modificación de créditos 2SC/2023 por suplemento de créditos y modificación del Plan Estratégico de subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

“Expediente de modificación de créditos 2SC/2023, por suplemento de créditos.

Por parte del Sr. Presidente se procede a exponer el expediente de modificación de créditos 2SC/2023 por suplemento de créditos, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplementos de Crédito que tiene la finalidad de aumentar la consignación en diversas aplicaciones presupuestarias, que se relacionan a continuación.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe suficiente crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
Alta en Gastos		
Aplicación	Descripción	Importe
1522 21200.00	Reparaciones, mantenimiento y conservación: Obras por cuenta de terceros	35.000,00 €
1621 22700.00	Limpieza extraordinaria Semana Santa	20.000,00 €
2410 13101.00	Personal laboral temporal: Plan de empleo "Personas con discapacidad"	65.000,00 €
2410 16000.09	Seguridad Social: Programa de empleo "Personas con discapacidad"	23.000,00 €
3230 22699.06	Actos culturales educación. Feria Orienta-T	8.500,00 €
3380 48000.00	Subvención Asociación de Cofradías y Hermandades	10.000,00 €
4330 20200.00	Alquiler instalaciones ADIF	5.808,00 €
9200 21200.00	Reparaciones, mantenimiento y conservación: Edificios oficiales	6.000,00 €
9200 21200.01	Reparaciones, mantenimiento y conservación: Otros edificios	15.000,00 €
9200 62300.00	Maquinaria, herramientas y utillaje: Servicios Generales	900,00 €



9200 62500.00	Mobiliario Oficinas	3.100,00 €
9290 50000.00	Fondo de contingencia	500.000,00 €
3380 22799.00	Iluminación extraordinaria y adornos: Navidad y Feria	10.000,00 €
	Total	702.308,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

3. a) Con al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	702.308,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de enero de 2023, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
3380 48000.01	Concejalía de Semana Santa	Asociación de Cofradías y Hermandades Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	10.000,00 €	R.O.

SEXTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de



la Provincia.

SEPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 2SC/2023, por suplemento de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

Abstenciones:

- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2SC/2023, por suplementos de créditos.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:22:18** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/03/27/Pleno_Ordinario_27-03-2023/video_202303270901530000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de la concejala de la AEH, del concejal de C’s, de 6 concejales del PP y de los 10 concejales del PSOE, y la abstención de la concejala de VOX; **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación de créditos por suplemento de créditos 2SC/2023, cuyo importe asciende a **702.308,00 euros** y la modificación del Plan Estratégico de subvenciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
Alta en Gastos		
Aplicación	Descripción	Importe
1522 21200.00	Reparaciones, mantenimiento y conservación: Obras por cuenta de terceros	35.000,00 €



1621 22700.00	Limpieza extraordinaria Semana Santa	20.000,00 €
2410 13101.00	Personal laboral temporal: Plan de empleo "Personas con discapacidad"	65.000,00 €
2410 16000.09	Seguridad Social: Programa de empleo "Personas con discapacidad"	23.000,00 €
3230 22699.06	Actos culturales educación. Feria Orienta-T	8.500,00 €
3380 48000.00	Subvención Asociación de Cofradías y Hermandades	10.000,00 €
4330 20200.00	Alquiler instalaciones ADIF	5.808,00 €
9200 21200.00	Reparaciones, mantenimiento y conservación: Edificios oficiales	6.000,00 €
9200 21200.01	Reparaciones, mantenimiento y conservación: Otros edificios	15.000,00 €
9200 62300.00	Maquinaria, herramientas y utillaje: Servicios Generales	900,00 €
9200 62500.00	Mobiliario Oficinas	3.100,00 €
9290 50000.00	Fondo de contingencia	500.000,00 €
3380 22799.00	Iluminación extraordinaria y adornos: Navidad y Feria	10.000,00 €
Total		702.308,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

4. a) Con al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	702.308,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- III. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- IV. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de enero de 2023, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
3380 48000.01	Concejalía de Semana Santa	Asociación de Cofradías y Hermandades Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	10.000,00 €	R.O.

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno,



en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

6. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3CE/2023, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de marzo de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 3CE/2023 por créditos extraordinarios, cuyo dictamen queda como sigue:

“Expediente de modificación de créditos 3CE/2023 por créditos extraordinarios.

Por parte del Sr. Presidente se procede a exponer el expediente de modificación de créditos 3CE/2023 por créditos extraordinarios, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con la finalidad de conceder una subvención a la asociación de amigos del ferrocarril de Madrid "AAFM".



TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en Gastos		
Aplicación	Descripción	Importe
4321 47900.00	PSTH. Subvención a la asociación de amigos del ferrocarril de Madrid.	10.000,00 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

5. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Aplicación	Descripción	Importe
4321 22699.00	Plan de sostenibilidad turística Hellín. Actuaciones 23 y 24: Work Shops con inversores turísticos y Fam Trips	10.000,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- V. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- VI. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de enero de 2023, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación²
4321 47900.00	Concejalía Turismo	Asociación de amigos del ferrocarril de Madrid Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión turística de Hellín	10.000,00 €	R.O.

3) a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.

e) Actividades deportivas.

f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.



2) Recursos Ordinarios.

SEXO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 3SC/2023, por suplemento de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

Abstenciones:

- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3CE/2023, por créditos extraordinarios.”



La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:26:20** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/03/27/Pleno_Ordinario_27-03-2023/video_202303270901530000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de la concejala de la AEH y de los 10 concejales del PSOE, los votos en contra de 6 concejales del PP y las abstenciones de la concejala de VOX y del concejal de C's; **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación de créditos por créditos extraordinarios 3CE/2023, cuyo importe asciende a **10.000,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en Gastos		
Aplicación	Descripción	Importe
4321 47900.00	PSTH. Subvención a la asociación de amigos del ferrocarril de Madrid.	10.000,00 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

6. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Aplicación	Descripción	Importe
4321 22699.00	Plan de sostenibilidad turística Hellín. Actuaciones 23 y 24: Work Shops con inversores turísticos y Fam Trips	10.000,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- VII. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- VIII. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de enero de 2023, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación²
4321 47900.00	Concejalía Turismo	Asociación de amigos del ferrocarril de Madrid	b)	Según el artículo 25.2. h) de la Ley	Promoción y difusión turística de Hellín	10.000,00 €	R.O.



		Concesión directa		7/1985, de 2 abril, RBRL			
--	--	----------------------	--	--------------------------------	--	--	--

4) a) *Actividades educativas.*

b) *Actividades culturales*

c) *Actividades relativas a la Sanidad*

d) *Actividades relativas a la Participación Ciudadana.*

e) *Actividades deportivas.*

f) *Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.*

2) *Recursos Ordinarios.*

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

7. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3SC/2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de marzo de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 3SC/2023 por suplemento de créditos, cuyo dictamen queda como sigue:

“Expediente de modificación de créditos 3SC/2023, por suplemento de créditos.

Por parte del Sr. Presidente se procede a exponer el expediente de modificación de créditos 3SC/2023 por suplemento de créditos, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dª. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplementos de Crédito que tiene la finalidad de aumentar la consignación en la partida de las obras de remodelación integral de la pedanía de la Nava de Campaña para incluir el modificado del proyecto (suministro de agua).

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe suficiente crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

Aplicación	Descripción	Importe
4532 61901.00	Remodelación integral de la pedanía de la Nava de Campaña	386.347,70 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

7. a) Con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	386.347,70 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- IX. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- X. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el



Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.

- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 3SC/2023, por suplemento de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

Abstenciones:

- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 3SC/2023, por suplementos de créditos.”

La deliberación de la moción pueden consultarla en el **minuto 00:55:00** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/03/27/Pleno_Ordinario_27-03-2023/video_202303270901530000_FH.mov

Tras su debate. sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de miembros asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación de créditos por suplemento de créditos 3SC/2023 cuyo importe asciende a **386.347,70 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos



Aplicación	Descripción	Importe
4532 61901.00	Remodelación integral de la pedanía de la Nava de Campaña	386.347,70 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

8. a) Con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	386.347,70 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- XI. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- XII. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

8. REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA R.S.U. Y LIMPIEZA VIARIA.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de marzo de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de revisión de precios contrato de servicio de recogida R.S.U. y limpieza viaria, cuyo dictamen queda como sigue:

“Revisión de precios del contrato de recogida de RSU y limpieza viaria.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a dar cuenta del escrito presentado por la mercantil FCC Medio Ambiente SA en el que solicita la revisión de precios del servicio de recogida de RSU y limpieza viaria.

En el expediente constan los informes favorables de los servicios jurídicos y el de Intervención que a continuación se transcribe:

Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a la vista del estado de tramitación del expediente administrativo para la revisión de precios del contrato administrativo de



recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente **INFORME**

A) ANTECEDENTES

Fecha de formalización del contrato administrativo: 27 de enero de 2015.

La nueva regulación en materia de revisión de precios sólo será aplicable a los contratos cuyo expediente de contratación se inicie después de la entrada en vigor del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por la que se desarrolla la Ley de Desindexación, es decir el 5 de febrero de 2017, siendo por tanto el régimen de revisión de precios el establecido en los pliegos de condiciones que rigió el contrato y de acuerdo a las previsiones del art. 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.

Consta el informe jurídico de que procede la revisión de precios, y por lo expuesto será de aplicación lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas en aplicación del TRLCSP.

Última Revisión de precios aprobada: ejercicio 2022-2023.

B) Solicitud de nueva revisión de precios de 1 de febrero de 2023 a 31 de enero de 2024.

Según cláusula 41 del pliego de cláusulas administrativas particulares

41. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, el precio será revisable, no pudiendo procederse a su revisión durante el primer año de vigencia del contrato, debiendo ser, en todo caso, autorizadas por el órgano de contratación.

La fórmula de revisión de precios será la siguiente:

$$P = P_f + P_v \left(1 + \frac{0,85 * IPC}{100} \right)$$

Siendo:

P: Precio revisado que se aplicará durante el año en curso.

P_f: Parte fija del precio correspondiente a las inversiones en compra de equipos e intereses de amortización, gastos generales y beneficio industrial.

P_v: Parte variable del precio con derecho a revisión.

IPC: Índice General de precios al consumo publicado por el INE, expresado en tanto por ciento.

Cálculos:

Parte

fija:

270.403,

22 euros

Parte

variable: 906.667,379 euros

IVA 10%



IPC de enero 2022 a enero 2023: 5.9 (Se adjunta en el expediente)
Resultado: 1.344.793,965 euros/año

C) Órgano competente: Pleno de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP el órgano de contratación es el Pleno, quien, a su vez, ostenta la atribución para llevar a cabo la aprobación de la presente revisión de precios.

D) Consignación presupuestaria:

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 1621.2270000 "Contrato recogida basura y limpieza viaria" del Presupuesto 2023, para hacer frente al gasto que supone la aprobación de la presente revisión de precios.

Por todo lo que antecede, es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación la revisión de precios del contrato de recogida de RSU y limpieza viaria, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

Abstenciones:

- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la revisión de precios del contrato de recogida de RSU y limpieza viaria."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:00:25** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/03/27/Pleno_Ordinario_27-03-2023/video_202303270901530000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de la concejala de la AEH y de los 10 concejales del PSOE y las abstenciones de la concejala de VOX, del concejal de C's y de 6 concejales del PP; **ACUERDA:** Aprobar la revisión de precios del contrato de recogida de RSU y limpieza viaria.

9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de marzo de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de modificación del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo dictamen queda como sigue:

"Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.



Por el Sr. Presidente se explica la modificación del Reglamento Orgánico Municipal:

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Resolución de Alcaldía de 14 de marzo de 2023 la incoación de expediente para proceder a la modificación del reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Hellín.

Considerando que los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad local viene obligada a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente a estos principios.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría General, obrante en el expediente.

Considerando el procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que, dado el carácter del presente expediente, no ha resultado necesario realizar el trámite de consulta previa al que alude el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de dicho artículo.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Hellín, en los siguientes términos:

- Inclusión del artículo 11.BIS

“Artículo 11.BIS Posibilidad de celebración de sesiones telemáticas de órganos colegiados de gobierno.

El Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el RD-ley 11/2020, podrá, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de gobierno, celebrar sesiones de dichos órganos de forma telemática.

A tal efecto, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde, o quien válidamente le sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, podrá constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

Dicha previsión resultará de aplicación al Pleno de la Corporación, Junta de Gobierno Local, Junta de Portavoces y comisiones informativas permanentes y especiales.

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso, permitiéndose

A los efectos anteriores, y según prevé el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, en su redacción dada por el RD-ley 11/2020, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen



adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

En todo caso, los medios telemáticos empleados deberán respetar y garantizar el cumplimiento de las determinaciones del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Asimismo, la celebración de las citadas sesiones con carácter telemático podrá generar el derecho de indemnización por asistencia a la sesión si así lo acuerda el Pleno de la Corporación en los acuerdos pertinentes."

- Eliminación del artículo 83 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Hellín referente al Debate General de la Política Municipal.

- Modificación del apartado 1 del artículo 8, que quedara redactado en los siguientes términos:

"1.- Los Concejales deben constituirse en Grupos Municipales, que podrán ser de dos clases: Grupo Político y Grupo Mixto, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Los Grupos Políticos son los que se constituyen bajo el nombre del Partido o Agrupación electoral con la que hubieran comparecido en las elecciones, y sólo podrán pertenecer a cada uno de ellos los Concejales que hubieren sido elegidos por tal representación. Se requerirá un mínimo de dos Concejales para la constitución de un Grupo Político.

b) No se podrá constituir Grupo Político bajo nombre o siglas de Partidos o Agrupaciones electorales que no hubieran obtenido representación municipal.

c) El Grupo Mixto Municipal estará formado por los Concejales y Concejales que, perteneciendo a una lista electoral, no tengan el número suficiente de miembros para formar Grupo Municipal, siempre que comuniquen a la Alcaldía su deseo de formar parte de dicho Grupo en el plazo señalado al efecto, dicho grupo tendrá la consideración de Grupo Municipal con independencia del número de miembros."

- Añadir el apartado 11 al artículo 8, que quedará redactado en los siguientes términos:

"11.- El Grupo mixto tendrá derechos análogos a los del resto de los Grupos.

Las personas integrantes del Grupo mixto podrán ejercer por rotación el cargo de Portavoz y su representación en los órganos municipales, según el orden que ellos mismos determinen. En caso de que no haya acuerdo entre ellos, se sorteará en presencia del Secretario o de la Secretaria municipal el orden de ejercicio de la portavocía y de la representación en los órganos municipales, así como su duración. Todo ello de entre las propuestas presentadas.

Salvo acuerdo en contra de sus miembros, en los debates del Pleno el tiempo que corresponde al/a la Portavoz se distribuirá por partes iguales entre los miembros del Grupo. En caso de que un miembro del Grupo renuncie a intervenir en un punto del Orden del Día, su tiempo se acumulará al de los restantes miembros."

El resto de las determinaciones del Reglamento Orgánico Municipal se mantendrán en los términos de su aprobación y publicación definitiva en el B.O.P. Nº 123 de 21 de octubre de 2.011.

SEGUNDO. Acordar la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del ROM, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Se somete a votación la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

Abstenciones:



- Un concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- Un concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- Una concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal en los términos establecidos en la Moción.

Segundo: Acordar la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

Tercero: En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del ROM, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:07:29** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/03/27/Pleno_Ordinario_27-03-2023/video_202303270901530000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de la concejala de la AEH, de 6 concejales del PP y de los 10 concejales del PSOE, y los votos en contra de la concejala de VOX y del concejal de C's; **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal en los siguientes términos:

- Inclusión del artículo 11.BIS

“Artículo 11.BIS Posibilidad de celebración de sesiones telemáticas de órganos colegiados de gobierno.

El Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el RD-ley 11/2020, podrá, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de gobierno, celebrar sesiones de dichos órganos de forma telemática.

A tal efecto, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde, o quien válidamente le sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, podrá constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.



Dicha previsión resultará de aplicación al Pleno de la Corporación, Junta de Gobierno Local, Junta de Portavoces y comisiones informativas permanentes y especiales.

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso, permitiéndose.

A los efectos anteriores, y según prevé el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, en su redacción dada por el RD-ley 11/2020, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

En todo caso, los medios telemáticos empleados deberán respetar y garantizar el cumplimiento de las determinaciones del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Asimismo, la celebración de las citadas sesiones con carácter telemático podrá generar el derecho de indemnización por asistencia a la sesión si así lo acuerda el Pleno de la Corporación en los acuerdos pertinentes.”

- **Eliminación del artículo 83** del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Hellín referente al Debate General de la Política Municipal.

- **Modificación del apartado 1 del artículo 8**, que quedara redactado en los siguientes términos:

“1.-Los Concejales deben constituirse en Grupos Municipales, que podrán ser de dos clases: Grupo Político y Grupo Mixto, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Los Grupos Políticos son los que se constituyen bajo el nombre del Partido o Agrupación electoral con la que hubieran comparecido en las elecciones, y sólo podrán pertenecer a cada uno de ellos los Concejales que hubieren sido elegidos por tal representación. Se requerirá un mínimo de dos Concejales para la constitución de un Grupo Político.

b) No se podrá constituir Grupo Político bajo nombre o siglas de Partidos o Agrupaciones electorales que no hubieran obtenido representación municipal.

c) El Grupo Mixto Municipal estará formado por los Concejales y Concejales que, perteneciendo a una lista electoral, no tengan el número suficiente de miembros para formar Grupo Municipal, siempre que comuniquen a la Alcaldía su deseo de formar parte de dicho Grupo en el plazo señalado al



efecto, dicho grupo tendrá la consideración de Grupo Municipal con independencia del número de miembros.”

- **Añadir el apartado 11 al artículo 8**, que quedará redactado en los siguientes términos:

“11.- El Grupo mixto tendrá derechos análogos a los del resto de los Grupos.

Las personas integrantes del Grupo mixto podrán ejercer por rotación el cargo de Portavoz y su representación en los órganos municipales, según el orden que ellos mismos determinen. En caso de que no haya acuerdo entre ellos, se sorteará en presencia del Secretario o de la Secretaria municipal el orden de ejercicio de la portavocía y de la representación en los órganos municipales, así como su duración. Todo ello de entre las propuestas presentadas.

Salvo acuerdo en contra de sus miembros, en los debates del Pleno el tiempo que corresponde al/a la Portavoz se distribuirá por partes iguales entre los miembros del Grupo. En caso de que un miembro del Grupo renuncie a intervenir en un punto del Orden del Día, su tiempo se acumulará al de los restantes miembros.”

El resto de las determinaciones del Reglamento Orgánico Municipal se mantendrán en los términos de su aprobación y publicación definitiva en el B.O.P. Nº 123 de 21 de octubre de 2.011.

Segundo.- Acordar la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del ROM, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

10. CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LIMPIEZA, DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA Y ANÁLISIS ESTRUCTURAL DEL CASTILLO DE HELLÍN.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de marzo de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de Convenio con la Universidad de Alicante para



limpieza, documentación arqueológica y análisis estructural del Castillo de Hellín, cuyo dictamen queda como sigue:

“Convenio con la Universidad de Alicante para limpieza, documentación arqueológica y análisis estructural del Castillo de Hellín.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Convenio con la Universidad de Alicante para limpieza, documentación arqueológica y análisis estructural del Castillo de Hellín, en el que se incluye la siguiente documentación:

- Providencia de la Alcaldía.
- Memoria justificativa
- Informe de Jurídico.
- Informe de Intervención.
- Moción de la Alcaldía, que a continuación se transcribe:

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta.

Considerando que por la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Hellín se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio Interadministrativo de Colaboración con el objeto de la REALIZACIÓN DE LA LIMPIEZA, DOCUMENTACIÓN ARQUEOLÓGICA Y ANÁLISIS ESTRUCTURAL DEL CASTILLO DE HELLÍN, ALBACETE, dado que se considera conveniente instrumentar la cooperación entre ambas Administraciones mediante la técnica convencional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que redundará en beneficio de los ciudadanos.

Visto el borrador del Convenio Interadministrativo de Colaboración, constando en el expediente Memoria Justificativa del mismo.

Visto que la suscripción del presente convenio supondrá una mejora de la eficiencia de la gestión pública, con la eliminación de duplicidades administrativas, facilitando así la utilización conjunta de medios técnicos, personales y económicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, y que se cumple con lo dispuesto por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando lo establecido en los artículos 6, 55, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vistos los Informes emitidos por los Servicios Jurídicos y por la Intervención municipal.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación legalmente establecida y, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone elevar al Pleno Municipal el siguiente ACUERDO,

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Alicante y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO. Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se somete a votación el Convenio con la Universidad de Alicante para limpieza, documentación arqueológica y análisis estructural del Castillo de Hellín, la cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Alicante y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO. Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:43:18** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/03/27/Pleno_Ordinario_27-03-2023/video_202303270901530000_FH.mov

Tras su debate. sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio con la Universidad de Alicante para limpieza, documentación arqueológica y análisis estructural del Castillo de Hellín.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Alicante y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Inscribir el Convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

11. CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA EXCAVACIÓN Y ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DE LA ALDEA ALTOMEDIEVAL DE LOMA EUGENIA.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de marzo de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de Convenio con la Universidad de Alicante para



excavación y estudio arqueológico de la Aldea altomedieval de Loma Eugenia, cuyo dictamen queda como sigue:

“Convenio con la Universidad de Alicante para excavación y estudio arqueológico de la aldea altomedieval de Loma Eugenia.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Convenio con la Universidad de Alicante para limpieza, documentación arqueológica y análisis estructural del Castillo de Hellín, en el que se incluye la siguiente documentación:

- Providencia de la Alcaldía.
- Memoria justificativa
- Informe de Jurídico.
- Informe de Intervención.
- Moción de la Alcaldía, que a continuación se transcribe:

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta.

Considerando que por la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Hellín se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio Interadministrativo de Colaboración con el objeto de la REALIZACIÓN DE EXCAVACIÓN Y ESTUDIO ARQUEOLÓGICO DE LA ALDEA ALTOMEDIEVAL DE LOMA EUGENIA (Hellín, Albacete) fase II, enmarcado en un proyecto de investigación más amplio que se lleva desarrollando desde 2016 por la Universidad de Alicante, a través del Instituto Universitario de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico (INAPH) en colaboración con otras instituciones, dado que se considera conveniente instrumentar la cooperación entre ambas Administraciones mediante la técnica convencional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que redundará en beneficio de los ciudadanos.

Visto el borrador del Convenio Interadministrativo de Colaboración, constanding en el expediente Memoria Justificativa del mismo.

Visto que la suscripción del presente convenio supondrá una mejora de la eficiencia de la gestión pública, con la eliminación de duplicidades administrativas, facilitando así la utilización conjunta de medios técnicos, personales y económicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, y que se cumple con lo dispuesto por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando lo establecido en los artículos 6, 55, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y vistos los Informes emitidos por los Servicios Jurídicos y por la Intervención municipal.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación legalmente establecida y, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone elevar al Pleno Municipal el siguiente ACUERDO,

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Alicante y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.



TERCERO. Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se somete a votación el Convenio con la Universidad de Alicante para excavación y estudio arqueológico de la aldea altomedieval de Loma Eugenia, la cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Alicante y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO. Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:50:22** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/03/27/Pleno_Ordinario_27-03-2023/video_202303270901530000_FH.mov

Tras su debate. sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio con la Universidad de Alicante para excavación y estudio arqueológico de la aldea altomedieval de Loma Eugenia.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Alicante y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

12. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN RAFAEL SECTOR LA FUENTE.



Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 22 de marzo de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de aprobación del que rigen la enajenación de las parcelas del Polígono Industrial San Rafael Sector La Fuente, cuyo dictamen queda como sigue:

“Pliego enajenación y/o arrendamiento de parcelas con opción a compra en el Polígono Industrial San Rafael “Sector La Fuente”.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. TAG de Secretaría quien procede a exponer del Pliego de condiciones que deberá regir la enajenación y/o arrendamiento con opción a compra mediante procedimiento abierto, de las parcelas de titularidad municipal, sitas en el Polígono Industrial San Rafael, sector La Fuente, en concreto las siguientes parcelas:

- Libres de edificaciones: 1b, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28, 31, 38, 42 y 46, por un importe total de 1.704.364,66 euros.
- Ocupada con edificaciones: 41 y 43, con un valor de 807.680,70 euros.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el precio de licitación no está incluido el IVA y podrá ser mejorado al alza, presentándose una oferta para cada una de las parcelas que se desee adquirir o arrendar.

Para el caso de existir licitación para compra y arrendamiento de una misma parcela, tendrá preferencia la oferta de compra.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el requerimiento de documentación, una garantía del 5% del precio final de adjudicación, excluido IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 LCSP. Para el supuesto de arrendamiento con opción a compra, se establece una fianza por importe de dos mensualidades.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente concurso son, por orden decreciente de importancia, y con la ponderación que a cada uno le corresponde, los siguientes:

-Mayor número de creación de puestos de trabajo.....hasta 40 puntos.

Se valorará con 40 puntos la oferta que presente la creación de mayor número de puestos de trabajo y con 0 puntos, la que no cree ninguno, baremándose el resto proporcionalmente.

-Industria de nueva creación.....hasta 25 puntos. Se puntuará con 25 puntos aquellas empresas que sean de nueva creación. Se entenderán como empresas de nueva creación aquellas actividades mercantiles cuya antigüedad no sea superior a 12 meses contados desde la aprobación del presente Pliego o aquellas, que, existiendo, inicien una nueva actividad.

-Traslado de industria del núcleo urbano.....hasta 20 puntos. Se puntuará con 20 puntos aquellas ofertas que impliquen el traslado y cierre de industria ubicada en el casco urbano, en situación de fuera de ordenación o con limitación de tiempo para su traslado.

-Mayor precio ofertado.....hasta 15 puntos.

Constan en el expediente los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Se somete a votación el pliego de enajenación y/o venta de parcelas del P.I. San Rafael. Sector La Fuente, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:



Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

Abstención:

- **Un** concejal del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación y/o arrendamiento de parcelas del Polígono Industrial "San Rafael", sector "La Fuente".
- 2º. Aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas para la enajenación y/o arrendamiento de parcelas del Polígono Industrial "San Rafael", sector "La Fuente".
- 3º. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.
- 4º. Delegar en la Alcaldía-Presidencia los trámites que conlleve la licitación, para mayor agilidad en la tramitación, en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril."

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 01:55:49** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/03/27/Pleno_Ordinario_27-03-2023/video_202303270901530000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor del concejal de C's, de la concejala de la AEH, de 6 concejales del PP y de los 10 concejales del PSOE, y en voto en contra de la concejala de VOX; **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación y/o arrendamiento de parcelas del Polígono Industrial "San Rafael", sector "La Fuente".

2º.- Aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas para la enajenación y/o arrendamiento de parcelas del Polígono Industrial "San Rafael", sector "La Fuente".

3º.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

4º.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia los trámites que conlleve la licitación, para mayor agilidad en la tramitación, en virtud de la previsión recogida en el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril.

13.DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.



En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con el número 433 de 21 de febrero de 2023, al número 725 de 22 de marzo de 2023.

El Sr. Alcalde da cuenta de la Resolución Nº 792, de 27 de marzo de 2023, por la que se resuelve aceptar la cesión gratuita del derecho de uso del local situado en Plaza de la Iglesia, 1, planta baja, propiedad de la Fundación Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, por un periodo de 25 años para ser destinado como Salón de Actos con fines culturales, recreativos y sociales, condicionada a la existencia de crédito para la asunción de la condición onerosa que conlleva, quedando sin efectos en caso contrario.

14. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se da paso a los ruegos y preguntas del Pleno de hoy, concediendo el uso de la palabra en primer lugar al **Sr. Artesero García**, quien formula el siguiente ruego:

- Nos refieren varios vecinos de la calle Hilario López Millán que el descampado que hay en esa casa en el que hace tiempo existía un proyecto de construcción urbanística y que quedó parado, se ha convertido en un nido de ratas. Rogamos a la concejalía de urbanismo haga lo necesario para paliar este foco de infección.

Concedida por la presidencia toma la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras la puesta en marcha de la tan necesaria línea de Bus Urbano entre Hellín y nuestra pedanía de Isso, hemos hablado con varios vecinos para conocer de primera mano sus impresiones. La principal queja al respecto es la falta de oferta de horarios de servicio de la línea Urbana, que como todos sabemos, en estos momentos sólo tiene horario de recogida a primera hora de la mañana y de vuelta a medio día, tratando de dar servicio principalmente a estudiantes de Isso que tienen que desplazarse a Hellín para cursar sus estudios en diferentes centros de nuestra ciudad.

Por lo que nos planteamos diversas preguntas que nos gustaría nos contestasen.

- **¿Tienen previsto ampliar horarios de mañana y tarde para dar un mejor servicio diario a todos los vecinos de Isso?**



- **¿Tienen previsto ampliar el número de paradas, tanto dirección Isso, como en la propia ciudad para dar un servicio de transporte de calidad, tanto a los vecinos de Isso como a los vecinos de Hellín?**
- **De no ser así ¿Tienen en mente suprimir esta línea una vez acabe el curso académico o modificarán el horario actual?**

Nos gustaría que nos respondieran en este mismo pleno, ya que de no ampliar horarios y paradas para dar un servicio de transporte de calidad, acabaría siendo un parche que no solucionaría una de las demandas históricas de la pedanía.

- Tras la celebración, este viernes pasado, del Foro sobre Turismo en Cañada de Agra organizado por Turium, nos gustaría saber que coste ha tenido dicho Foro, cubierto por ABC como tirada nacional.
- Desde que el pasado mes de febrero se jubilase una trabajadora de la zona de Rentas de este Ayuntamiento, nos encontramos con una falta de servicio al ciudadano impropia de cualquier administración. Si ya antes de que se produjese esta baja por jubilación, el servicio dado en Rentas era deficitario de cara al ciudadano por la falta de personal para el desarrollo normal del departamento, estamos en un punto inasumible, ya que no se puede realizar los diferentes cobros de las tasas al ciudadano en tiempo y forma, al haber un retraso en la tramitación de los requerimientos por esa falta de personal. Estamos de acuerdo que legalmente hay unos plazos establecidos para que dicha plaza sea cubierta mediante oposición, pero nos consta que desde este departamento se les ha ido poniendo en conocimiento tanto la falta de personal, como de la jubilación de una de sus trabajadoras, con el tiempo más que suficiente para que ustedes hubiesen tomado las medidas necesarias para no dejar este servicio en la situación tan precaria en la que se encuentra.

Una vez más demuestran ustedes sus “prioridades”.

Y por supuesto que el servicio a la ciudadanía no es una de ellas y llevan cuatro años demostrándolo sobradamente.

- Acabamos de aprobar una modificación de créditos para modificar las obras de remodelación de la Nava para la sustitución de la red de agua potable, y nos complace que poco a poco se vayan atendiendo las necesidades reales de esta pedanía. Nos consta que ustedes tuvieron una reunión con los vecinos de la pedanía en la que se debatió el ancho que se le daría a la calzada, ya que, el que recogía el proyecto inicial, hacía inviable el uso de determinados vehículos en sus calles.

¿Se va a modificar el ancho de la calzada a seis metros como ellos han solicitado?

Es una pregunta muy sencilla y creemos que no debería pasar un mes entero para que usted responda.

- Tenemos un punto de información Turístico en los soportales de la Feria, en plena Gran Vía cerrado al público y que no da el servicio para el que fue creado. Se acerca la



Semana Santa, donde Hellín recibe a centenares de turistas, que si requieren de información turística les obligamos a acudir al MUSS. No sabemos en qué punto se encuentra, si fue cedido, si ya no lo está, pero pensamos que es necesaria su apertura para dar un mejor servicio a los viajeros que visiten nuestra ciudad, pues cuenta con facilidad de aparcamiento y mayor visibilidad, al estar en una de las principales vías de nuestra ciudad.

El Sr. Alcalde da la palabra a los concejales del grupo del Partido Popular, iniciando su turno la **Sra. García Navarro**, quien formula las siguientes preguntas:

- El Hellín que quiere el equipo de gobierno es el que celebra que venga un **tren a Hellín Miércoles Santo**, cuando lo que merecemos los hellineros es tener una línea de tren como el resto de España, que dé el servicio que nuestra ciudad merece. **¿Cuál es el coste para los hellineros?** Cuando debería ser un servicio público que este gobierno de Pedro Sánchez nos ha quitado.
- **¿Se va a ir el equipo de gobierno del PSOE sin aprobar la ordenanza estética del casco antiguo?**
- A los hellineros les va a llegar esto a sus buzones de casa. Un periódico de logros del socialismo de Page en Hellín.... Se llama en buenas manos, ellos mismos se hacen llamar así, buenos, y nos habla por ejemplo de que la tasa de paro se ha reducido a la mitad desde que Page es presidente, está bien que nos lo diga en Hellín, ya que aquí no lo hemos visto. De cómo el socialismo en 8 años sigue acordándose de la presidenta Cospedal, como si hubiera dejado de gobernar ayer. Nos habla también de Hechos del cambio económico, se les olvidan cosas, como que somos la región más inflacionista de España con un 8% y que Page, el señor de las buenas manos, no ha hecho nada por bajarla. También nos habla de la política fiscal, un progresista bajando impuestos, parece una película de ciencia ficción, pero no, la película se llama "en buenas manos, Emiliano". Unas páginas, dedicadas a hablar de sanidad, la mayor oferta de empleo para profesionales sanitarios la titulan, esto tampoco ha debido llegar a Hellín, porque los usuarios del hospital no lo han visto, de hecho, nos hemos acostumbrado a perder médicos en nuestro hospital. Y luego al señor Page se ve que no le ha dado tiempo en 8 años y lo promete ahora, garantiza una ley de tiempos máximos en las listas de espera sanitarias, cuando aquí en Hellín hemos tenido que aguantar como han manipulado las listas y han mentido a los pacientes del hospital, con unas listas de espera falsas. Como se dice en Hellín, nunca es tarde si la dicha es buena, en cuanto esta ley de tiempos de espera. Luego tenemos un apartado de Hellín, donde se nos habla del hospital, del hospital de Hellín, reforzado y revitalizado? Porque se han invertido 2 millones de euros en la estructura, pero como comprobarán no se nos habla de los servicios y de la falta de sanitarios que estamos sufriendo, que han visto mermados nuestra cartera de servicios de nuestro hospital y por supuesto, tampoco se habla de la privatización que estamos sufriendo en pruebas diagnósticas, donde muchos hellineros tenemos que irnos a Albacete, teniendo nuestro hospital aquí. También verán una foto del centro de salud 1, por si se nos olvida a los hellineros los logros del socialismo. Nos hablan también del centro de educación especial cruz de mayo, que tendría que estar inaugurado hace un año, ya que ellos mismos lo prometieron en su



inauguración pero que tendrá que esperar al próximo número de “en buenas manos” y ni qué decir del futuro teatro auditorio y escuela de música, también tendrá q esperar al próximo número, porque con la firma de un protocolo y con 0€ en partida presupuestaria pues los hellineros nos tenemos que conformar. También nos habla de la apuesta por la mejora de las carreteras de la comarca, un ejemplo, las obras de mejora de la travesía Isso-Hellín, habría que preguntárselo a los vecinos de Isso, que una vez terminadas e inauguradas tuvieron que volver a remodelarse de la chapuza que nos hizo la junta de comunidades de Castilla la Mancha , esperemos que no ocurra lo mismo en la carretera entre Cancarix y Agramón. Venta de múltiples logros, que ustedes venden a los hellineros, con un periódico llamado en “buenas manos”, pero la realidad, es que en estos 4 años, los hellineros no hemos visto mejorada nuestra vida con los gobiernos socialistas y la pregunta es **¿ustedes creen de verdad que el Hellín que quieren nuestros vecinos, es este, donde el gobierno de Emiliano García Page se ha olvidado de nosotros, pero ahora con unas cuantas líneas llenas de buena letra, pretende recuperar la confianza de los hellineros?**

Continuando su turno, hace uso de la palabra el **Sr. García Sequero**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Rogamos que se vuelvan a instalar las bandas sonoras reductoras en carretera de Agramón, en los accesos de la pedanía de la Horca y que se vuelva a reponer la señalización vertical correspondiente, para ayudar a moderar la velocidad y contribuir a garantizar la seguridad vial.
- Está muy bien que intentemos atraer inversores para implementar las actuaciones que contempla el PSTD, pero parece que hemos olvidado que todavía está sin señalizar nuestro parque arqueológico del Tolmo de Minateda. Ciertamente es que hay una licitación, cuyo expediente se inició el pasado 29 de diciembre y en el que a día de hoy lo último que conocemos es la apertura del sobre de las ofertas económicas el pasado 20 de febrero. **¿Se adjudicará definitivamente antes de que finalice la legislatura?** Porque lo que está claro es que las colocará un gobierno del Partido Popular tras las próximas elecciones del 28 de mayo.

El Sr. Garcia Sequero, formula el siguiente ruego de parte del **Sr. Díaz Sánchez**:

- Rogamos se cierre el perímetro de acceso al antiguo silo de la calle Calanda, del mismo modo se lleve a cabo el cerramiento de ventanas o cualquier otro posible lugar de entrada al edificio; nos consta por los vecinos que algún ciudadano, de entre ellos algún menor de edad, ha tenido acceso al interior del local, con el posible riesgo para su integridad física.

Termina su turno de ruegos y preguntas el grupo del Partido Popular con la intervención del **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos:

- Les transmito la petición expresa de la casa de los HHFF de la Cruz Blanca, de que se estudie y realice una acera entre la terminación de la obra actual de la salida hacia Murcia, que es una rotonda en la entrada a Hellín con el cruce de



la calle Ferrocarril, y la entrada a su casa/residencia conocida como Dalila. Son multitud los residentes que día a día salen a dar sus paseos y una acera entre ambos puntos mejoraría mucho la seguridad de estos viandantes y del resto de vecinos de Hellín que transitan a pie por la zona.

- En el mismo sentido que el anterior, que se estudie y se realice un sistema de reducción de velocidad en la entrada de la casa/residencia conocida como Dalila por seguridad de los viandantes. Unos reductores de velocidad y unas señales luminosas que los avisaran de la obligatoriedad de respetar los límites de velocidad establecidos serían una buena medida para mejorar la seguridad vial de la zona.

Tras la realización de los ruegos y preguntas por parte de los grupos políticos de la oposición, toma la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que se van a contestar las preguntas del Pleno ordinario del mes pasado.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la **Sra. Chico Marín** para que conteste a las siguientes preguntas:

- **Iluminación en la zona del “Lugarico”.** Con las farolas que se han retirado en la C/ Libertad de Hellín junto con otras 40 que se han retirado del casco antiguo, se reforzará en todos aquellos puntos que sea necesario y que Urbanismo considere oportuno.
- **Resaltos en carretera AB-403 a su paso por Minateda y la Horca.** Se solicitó en su momento a la Excma. Diputación Provincial y han respondido que en breve procederán a reponer todos aquellos que se han ido deteriorando con el paso del tiempo.
- **Arreglos en el puente de San Diego de Isso.** Se ha requerido en varias ocasiones a la Confederación Hidrográfica del Segura y se ha vuelto a requerir este mes, esperamos respuesta a ver si nos dan solución.
- **Actuaciones en las pedanías de La Horca, Agra y Rincón del Moro.** Si hay algo que no se puede decir de este equipo de gobierno, es que no tengamos a nuestras pedanías presente siempre. Se han hecho cosas y muchas y otras que están previstas hacer con el próximo Plan de Empleo, esos que Ustedes no quieren y están tan en contra. El Plan de Empleo dará comienzo a finales de abril y se está elaborando un listado de las actuaciones más urgentes.
- **Señalización de viales del Polígono Industrial San Rafael.** En estos Presupuestos se ha habilitado una partida presupuestaria donde se incluye la reposición de las placas de las calles, así como el cambio de los paneles de empresas que se encuentran a la entrada. En los próximos días se va a proceder a realizar el asfaltado de las calles conforman el Centro de Formación, y el cruce de la calle Suecia con la Avda. de Francia, tan demandado.
- **Acondicionamiento de solares en Avda. del Iryda de Isso.** Todos los años, a esos solares como a otros muchos, sobre unos 130 solares, se hace un requerimiento a sus propietarios, para que proceden a la limpieza



de maleza de los mismos. Ya que es a los propietarios a quienes corresponde mantenerlos en las debidas condiciones.

- **Limpieza parque fluvial de Agramón.** Ya se ha dicho en otras ocasiones que el parque fluvial de Agramón pertenece a la Confederación y nosotros en una cosa que no es nuestra no podemos actuar.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la **Sra. Rodríguez Rodríguez** para que conteste a la pregunta formulada por la Sra. García Navarro:

- **¿Ustedes, como equipo de gobierno, siguen defendiendo la ley del solo si es si del gobierno de Pedro Sánchez?** Personalmente pienso que la pregunta no está del todo bien enfocada, porque cuando hablamos de los derechos y libertades de las mujeres, esto nos debe comprometer a todas y a todos, no solo al Partido Socialista. Por eso hemos de demostrar nuestro compromiso por igual y esta pregunta debería de ir dirigida a todos los grupos políticos y a Ustedes mismo. Creo que ya quedó bastante explicado en el Pleno del mes pasado, nuestra postura después del debate generado por la Moción del 8 de marzo, que podía haber sido un manifiesto leído en armonía y que como no se acogieron todos los grupos, en este caso VOX, pues hubo que debatirlo. Expusimos que la Ley de libertad sexual es una buena Ley porque supone, entre otros muchos puntos, que cualquier conducta que atente contra la libertad sexual sin consentimiento sea considerada como agresión sexual e introduce la figura del consentimiento afirmativo, que es por lo que la conocemos por la Ley de solo sí es sí. A pesar de ser una buena Ley, una Ley llena de buenas intenciones, se han constatado efectos indeseados. Por lo que el partido socialista ha presentado hace unos días una propuesta de modificación, que es la única presentada, nadie está de acuerdo, pero nadie presenta una modificación; para garantizar que los maltratadores no tengan rebajas en sus condenas y que siga respetándose el consentimiento por parte de la mujer. Propuesta que fue respaldada por el Partido Popular y que por lo que nosotros entendemos, al día de hoy, en tema de derechos y libertades de las mujeres vamos en el mismo sentido, como ha de ser por ellas y así lo deseamos.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al **Sr. Martínez Lizán** para que conteste a la pregunta formulada por el Sr. Díaz Sánchez:

- **¿Van a exigirle a Emiliano García-Page más y mejores servicios sanitarios para nuestro municipio?** El Gobierno Regional refrenda diariamente su compromiso con la Sanidad. Se ha incrementado más del 50% el presupuesto destinado a Sanidad desde que Emiliano García-Page es Presidente de la Región. Hay 9.000 profesionales más, 1.700 millones de inversiones en infraestructuras y 300 millones destinados a equipamiento, más de 36.000 trabajadores que están



trabajando actualmente en la Sanidad de Castilla-La Mancha, la cifra más alta conocida nunca, un 53% más desde el 2015 hasta ahora. La inversión por ciudadano 1.242 euros en 2015 frente a los 1.882 euros en 2023. El presupuesto de Sanidad para el año 2023 que se aprobó recientemente en las Cortes Regionales es de 3.678 millones, lo que supone un 53% más que en 2015. Hoy contamos con 9.000 profesionales más. Qué hubiera pasado si el Partido Popular, con esas premisas de privatización, hubiera gobernado Castilla-La Mancha, con el COVID que tuvimos. La realidad es que el gobierno de Emiliano García-Page hizo una inversión de 853 millones de euros para afrontar la pandemia. Lo podrán ver o no ver, pero el compromiso y la apuesta del gobierno regional es clara y manifiesta. Como último dato, gracias al gobierno de Emiliano García-Page, con el cribado neonatal, con la prueba del talón que es como popularmente se ha conocido, se pasó de búsqueda de 10 posibles enfermedades a realizar hasta 25. Yo creo que la Sanidad pública está en la mente del Gobierno Regional, respaldada por el Gobierno Regional y esperemos que por el bien de los ciudadanos de esta región siga en manos de quien hoy está.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Concejal de Servicios Sociales para que conteste a la **pregunta del Sr. García Sequero sobre las subvenciones para cubrir gastos ocasionados en 2022 por las prestaciones de servicios y actividades recibidas por los ciudadanos ucranianos que acogimos en nuestra ciudad.**

El Sr. Pinar Peñafiel responde que, en la reunión de la Comisión de Servicios Sociales de 21 de febrero de 2023, se informó sobre el asunto, pregunte Ud. a sus compañeras del Partido Popular que participan en la Comisión de Servicios Sociales y le informarán sobre la subvención a la que se acogió esta Concejalía y que no solo se informó en la Comisión de febrero sino que también en la Comisión celebrada el mes de marzo, leímos el acta y se aprobó el acta donde se vuelve a recordar esa información. Pregunte a sus compañeras.

Pregunta del Sr. Díaz Sánchez para la Concejala de Deportes, debido a que el Sr. Díaz Sánchez ha tenido que ausentarse por motivos familiares, se le contestará en la Comisión informativa de Deportes o en el próximo Pleno.

Pregunta del Sr. Armentario, que no está porque está en un pueblo de Madrid acompañando al Sr. Paco Nuñez, presentando la candidatura del Partido Popular, lo que creo que es una falta de respeto a los 30.400 habitantes de Hellín.

Las preguntas que hizo el Sr. Serena el último Pleno, sobre las obras de Nava Campaña, Calle Mono y Calle Libertad, Avda. Poeta Mariano Tomás y C/ Murcia, si no le parece mal, y dado el carácter técnico de las preguntas, le convocaré a una reunión con el director de las obras, para darle respuesta a todas y cada una de sus preguntas.



Si le voy a contestar a la pregunta que me hizo a mi directamente **sobre el estudio de viabilidad para camping en Cañada de Agra.**

El Sr. Alcalde manifiesta que el Estudio de viabilidad lo ha hecho una consultora. Para mí, antes de hacerlo público lo estuve estudiando y, dentro de mil limitaciones, no vi que fueran para nada unos números desproporcionados. El Plan de viabilidad estima que el retorno de la inversión que se pretende realizar puede estar en unos 8 años. Obviamente es un proyecto muy ambicioso y en lo que tenemos que trabajar es en conseguir inversores y que el camping de Cañada de Agra sea una realidad. No obstante tengo un escrito firmado por Iñaki Alonso Echeverría, representante de la empresa sAtt Arquitectura, que se ha encargado de hacer el anteproyecto y el Plan de viabilidad, donde manifiesta que: “después de haber realizado el anteproyecto, haber analizado las condiciones económicas y haber visitado la zona con detenimiento; confirma su manifiesto interés en participar en la licitación del proyecto del camping de Cañada de Agra. SAT Triple Balance, cuenta con 230 socios inversores dentro de la Sociedad y una amplia relación de fondos de inversión con los que colaboramos. Esperamos las condiciones del pliego que definirá esta actuación.” Con este escrito no nos garantizan nada, pero si tenemos una manifestación de intenciones sobre una empresa que ya está interesada en la adjudicación de ese camping y de su puesta en funcionamiento.

Pregunta del Sr. Serena Fernández sobre términos “depuración variable” y depuración fija” en los recibos de agua de vecinos de las pedanías de Nava, Isso y Cañada de Agra, El Sr. Alcalde manifiesta que por acuerdo de Pleno, a propuesta del grupo del Partido Popular, que gobernaba en aquel momento, se adoptó que todos los hellineros pagáramos por igual este servicio. En la próxima Comisión informativa, el Sr. Martínez Lizán, le dará una explicación más técnica sobre los términos indicados en su pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las quince horas del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.